BOLETIN OFICIAL
DE LAS
CORTES DE ARAGON

Número 44 — Año X — Legislatura III — 5 de octubre de 1992

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION
2.1. Proyectos de Ley

Dictamen de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales relativo al Proyecto de Ley del Voluntariado Social 1525

2.6. Preguntas
2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 119/92, relativa a la constitución del Consejo de Protección de la Naturaleza 1530
Pregunta núm. 123/92, relativa al Consejo de Protección de la Naturaleza 1530
Pregunta núm. 125/92, relativa a los guardas para la conservación de la naturaleza 1531

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 118/92, relativa a inspecciones en establecimientos hosteleros 1531
Pregunta núm. 120/92, relativa a la Ley de medidas básicas de inserción y normalización social 1532
Pregunta núm. 121/92, relativa a las empresas en las que participa la Diputación General de Aragón 1532
Pregunta núm. 122/92, relativa al Consejo de Protección de los glaciares del Pirineo Aragonés 1532
Pregunta núm. 124/92, relativa a un Plan de trazados para cicloturismo 1533

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 102/92, relativa a la ejecución de diversas partidas presupuestarias en sanidad animal 1533
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 110/92, relativa al Centro de Transfusiones Sanguíneas 1534
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 111/92, relativa al curso sobre medidas básicas de inserción y normalización social 1534
Respuesta escrita a la Pregunta núm. 112/92, relativa a la contratación de un sociólogo 1534

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda ante la Comisión de Economía 1535
Solicitud de comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial 1535

5.4. Resoluciones interpretativas

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 18 de septiembre de 1992, sobre tramitación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón 1536

5.5. Régimen interior

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 15 de septiembre de 1992, por el que se modifica el artículo 6.1 de las normas de desarrollo del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón para regular las elecciones a Junta de Personal 1537
Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 15 de septiembre de 1992, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de técnico de grado medio, grupo B, corrector de publicaciones, al servicio de las Cortes de Aragón 1537
Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 29 de septiembre de 1992, por la que se nombra Coordinadora de Relaciones Externas del Gabinete del Presidente a D.ª M.ª Teresa Sequeira Sánchez de Rivera 1540
Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 15 de septiembre de 1992, por el que se eleva a definitivo el nombramiento de la funcionaria que se cita 1540
Anuncio de las Cortes de Aragón para la adjudicación mediante concurso del servicio de limpieza de la sede de las Cortes de Aragón 1541
Anuncio de las Cortes de Aragón mediante el cual se adjudica el suministro de seis máquinas fotocopiadoras para las Cortes de Aragón 1541

2. TEXTOS EN TRAMITACION
2.1. Proyectos de Ley

Dictamen de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales sobre el Proyecto de Ley del Voluntariado Social.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Dictamen emitido por la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, relativo al Proyecto de Ley del Voluntariado Social.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

La Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

DICTAMEN

Proyecto de Ley del Voluntariado Social

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo de la Constitución y de nuestro Estatuto de Autonomía debe ir más allá de lo que disponga la letra de dichos textos fundamentales, procurando la generalización paulatina de un espíritu común de solidaridad y de participación social, mediante iniciativas como las que trata de regular esta Ley. Así, la figura del Voluntariado Social se inspira en el principio de corresponsabilidad, asumido individualmente, aceptando la participación desinteresada en actividades que beneficien a personas necesitadas de ayuda y complementando o sustituyendo, en su caso, la que pueda esperarse de la familia o de los núcleos sociales más próximos a los necesitados por razones de vecindad y otros similares.

El voluntariado social constituye, así, el concepto básico de la Ley y el punto de partida para alentar aquella corresponsabilidad asumida individualmente de forma libre y de manera desinteresada y responsable.

La redacción de una ley sobre el voluntariado social en Aragón, dada la espontaneidad de este movimiento social en el que destaca como elemento esencial la libertad y en el que es tan escasa la legislación existente, no podía resultar tarea fácil.

Sin embargo, aquellas dificultades no pueden ser obstáculo para que optemos por su regulación, siquiera en forma breve y sencilla, convencidos de que de la misma podrán derivarse importantes consecuencias como:

a) Garantizar la libertad del trabajo voluntario frente a obstáculos que puedan oponerse al mismo.

b) Deslindar el trabajo voluntario del asalariado o profesional del trabajo social, partiendo del principio de complementariedad en la actuación del voluntariado respecto de las tareas desempeñadas por los profesionales del trabajo social.

c) Proporcionar criterios de relación entre los voluntarios sociales y sus organizaciones, así como las de éstas con la Administración autónoma.

d) Establecer medidas de apoyo al voluntariado.

Las normas básicas en las que se fundamenta el derecho de los ciudadanos, en este caso de los aragoneses, a participar en la vida social, nos vienen dadas por la Constitución española, la Carta Social Europea y nuestro Estatuto de Autonomía.

Preceptos constitucionales como el artículo 1, «España se constituye en un estado social y democrático de Derecho».

El artículo 9.2, «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran sean reales y efectivos, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, cultural y social», y el artículo 10.1: «La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, son fundamento del orden político y de la paz social», reconocen la libertad de todos los ciudadanos a participar en la vida social.

Aunque subordinada a la Constitución, tiene también importancia especial en nuestro Derecho la Carta Social Europea del 18.10.81 ratificada por España en 29.4.80, que obliga al Estado Español a fomentar la participación de los individuos y organizaciones en los Servicios Sociales:

«Artículo 14. Derecho a los beneficios de los servicios sociales.

Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a beneficiarse de los servicios sociales, las partes se comprometen:

1) A fomentar u organizar servicios, que utilizando los métodos de un servicio social, contribuyan al bienestar y al desarrollo de los individuos y de los grupos en la comunidad así como a su adaptación al medio o entorno social.

2) Estimular la participación de los individuos y de las organizaciones benéficas o de otra clase, en la creación y mantenimiento de tales servicios.»

Tampoco nuestra Comunidad Autónoma se mantiene ajena a la creciente participación social de voluntaria asistencia, expresándolo así en disposiciones de nuestro Estatuto de Autonomía como la del artículo 6 y la del 35.1.19, tendentes ambos a procurar la participación «libre y eficaz» en el desarrollo social y a mejorar «las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses, fomentando su mutua solidaridad».

Por propia definición, los trabajos del voluntario recogidos en la presente Ley se realizan de forma desinteresada y benevolente, excluyendo a aquellas personas que realicen dicha actividad mediante una relación laboral.

A *sensu contrario* son el Estatuto de los Trabajadores y la Ley General de la Seguridad Social quienes excluyen

de su ámbito de regulación «los trabajos realizados a título de amistad, benevolencia o buena vecindad».

La Ley estatal de Integración Social de Minusválidos (Ley 13/7 abril 1982, conocida como LISMI) contiene por primera vez en nuestro Derecho, en su artículo 64, una referencia expresa al voluntariado: «El estado fomentará la colaboración del voluntariado en la atención de los disminuidos, promoviendo la constitución y funcionamiento de instituciones sin fin de lucro que agrupen a personas interesadas en esta actividad a fin de que puedan colaborar con los profesionales en la realización de actuaciones de carácter vocacional en favor de aquella.

Las funciones que desempeñe dicho personal vendrán determinadas, en forma permanente, por la prestación de atenciones domiciliarias y aquellas otras que no impliquen una permanencia en el servicio ni requieran especial cualificación».

Respecto a los precedentes actuales de regulación autonómica, aunque ninguna de ellas posee un precepto legal específico sobre el voluntariado, la mayoría sí tienen preceptos específicos del mismo, dentro del articulado de las leyes reguladoras de los Servicios Sociales de su exclusiva competencia. (Excepcionalmente, carecen de marco legal general de Servicios Sociales: Cantabria y La Rioja, y no tienen preceptos específicos dentro de aquella normativa: País Vasco y nuestra Comunidad Autónoma.)

El contenido de los diversos preceptos recogidos en las normativas autonómicas se resume en los siguientes puntos:

a) Noción del voluntariado.

b) Compromiso de apoyo al voluntariado.

c) Compromiso de regulación del voluntariado.

Frente a estos preceptos, el Proyecto de Ley que nosotros presentamos es, sin lugar a dudas, pese a su brevedad, un instrumento mucho más completo: Consta de cinco Títulos y dieciséis artículos.

El Título I recoge las Disposiciones Generales, concepto del voluntariado social y principios básicos del voluntariado, expresándose seguidamente qué entidades pueden realizar programas de Acción Social Voluntaria, en la doble vertiente de Administraciones públicas y entidades colaboradoras en voluntariado social.

El Título II se refiere a las competencias reservadas a la Diputación General de Aragón y las compartidas con las entidades locales.

En el Título III se articula el Estatuto del Voluntario Social: derechos y deberes del voluntario social, de las entidades colaboradoras en voluntariado, y de ambos entre sí.

El Título IV se dedica a los Programas y Proyectos de Voluntariado Social.

Finalmente, el Título V dedica su articulado a Fomento, Control y Participación.

Termina la Ley con cuatro disposiciones adicionales, una transitoria y dos disposiciones finales, dejando abierto el camino a una posterior reglamentación.

Contando con la colaboración de todos los Grupos Parlamentarios y colectivos sociales interesados, confiamos en que esta breve normativa legal resulte un instrumento útil para mejorar, en nuestra Comunidad Autónoma, el efectivo ejercicio de la solidaridad, dentro de una sociedad que necesita, cada día más, de esfuerzos altruistas, propiciando de esta forma actuaciones que contribuyan al bienestar de todos y cada uno de los aragoneses.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— Objeto y ámbito de aplicación.

La ley de Voluntariado Social es el conjunto de normas, que en el marco de la acción social de la Comunidad Autónoma aragonesa, tienen por objeto regular, fomentar y promover la participación de los particulares en actuaciones definidas como propias del **voluntario** social.

2. El ámbito de aplicación de la presente Ley se circunscribe al territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2.— *Concepto de voluntario social.*

Se considera voluntario social, a los efectos de la presente Ley, a toda persona física que, por decisión propia, **de forma desinteresada y responsable, y por motivaciones inspiradas en principios de la solidaridad y participación, dedica parte de su tiempo libre a** actividades de acción social, siempre que las mismas no se realicen en virtud de una relación laboral o **funcionarial.**

Artículo 3.— *Principios básicos del voluntario.*

Serán principios básicos de actuación del voluntario social:

1. La solidaridad con otras personas o grupos, que se traduzca en acciones en favor de los demás o de intereses sociales colectivos, y que tiendan a erradicar o modificar las causas de la necesidad o marginación.

2. La complementariedad respecto al trabajo realizado por los profesionales de la acción social.

3. La gratuidad, no buscando en el servicio que se presta ningún beneficio económico propio.

4. El asociacionismo, llevado a cabo a través de cauces organizados de actuación.

Artículo 4.— Actuación del Voluntariado Social.

1. La actuación del Voluntariado Social se llevará a cabo con arreglo a programas y proyectos promovidos por la Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro, inscritas como tales en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social, de acuerdo con lo previsto en su normativa reguladora.

2. Los **principios generales que inspirarán** la actuación del Voluntariado Social en los distintos campos o programas serán los siguientes:

a) Solidaridad con los sectores excluidos por la sociedad dual.

b) **Prevención, anticipándose a los problemas emergentes.**

b bis) Integración, creando nuevas expectativas socio-económicas para los marginados.

c) Desarrollo social e implicación de la comunidad frente a la destrucción del tejido **asociativo.**

d) Sensibilización y denuncia social.

3. Los campos **a los que se dirigirán los** programas de actuación del Voluntariado Social serán, los siguientes:

a) Desarrollo comunitario.

b) Infancia.

c) Juventud.

d) Mujer.

e) Minusvalías.

f) Tercera edad.

g) Drogodependencia.

h) SIDA.

i) Minorías étnicas.
j) Extranjeros y refugiados.
k) Familias sin hogar. Transeúntes.
l) Presos y ex reclusos.
m) Derechos humanos.
n) Sanidad, salud y emergencias.
ñ) Lucha contra el paro.
o) Otros colectivos.

Artículo 5.— *Entidades Colaboradoras en Voluntariado Social.*

1. Se consideran entidades de voluntariado aquellas cuyos programas y actividades se desarrollan, fundamentalmente, por personal voluntario, no tengan ánimo de lucro y persigan fines de interés social.

2. Tendrán, así mismo, la consideración de entidades de voluntariado las integradas por personas que, con circunstancias personales o sociales comunes, procuren la integración social de sus asociados y de todas aquellas personas en las que, sin ser miembros de la misma, concurran las mismas circunstancias y carezcan de ánimo de lucro.

3. La condición de Entidad Colaboradora en Voluntariado Social se adquirirá mediante la notificación al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de los proyectos o programas de Voluntariado Social que se promuevan, de conformidad a lo previsto en la presente Ley y su inscripción en el Catálogo de Recursos del Voluntariado Social, constituido al efecto por el Departamento.

4. La Diputación General de Aragón y **las** entidades locales de la Comunidad Autónoma podrán contar con la participación de voluntarios en aquellas organizaciones y servicios sociales que creen o mantengan en el ejercicio de sus competencias en materia de acción social.

5. La condición de Entidad Colaboradora en Voluntariado Social se mantendrá mientras se promuevan y ejecuten programas y proyectos de Voluntariado Social, sin perjuicio de perder dicha calificación en el momento en que incumpla lo previsto en la presente Ley o se le imponga sanción firme, por la comisión de una infracción grave o muy grave, en materia de acción social.

6. Podrán dar lugar, asimismo, a la revocación de la condición de Entidad Colaboradora en Voluntariado Social las siguientes actuaciones:

a) El incumplimiento sustancial del deber de notificación de los Proyectos de Voluntariado Social o la falsedad o inexactitud de los datos que se aporten.

b) La existencia de remuneraciones encubiertas a los voluntarios.

TITULO II
COMPETENCIAS

Artículo 6.— *Competencias.*

1. Corresponden a la Diputación General de Aragón las competencias siguientes en su ámbito territorial:

a) Ejercer la actividad inspectora en el marco de la evaluación y seguimiento de los servicios sociales.

b) Fijar las condiciones que debe reunir un proyecto de voluntariado social para que sea calificado como tal, en cumplimiento de lo previsto en la presente Ley y reglamentos que la desarrollen.

c) Coordinar el ejercicio de las funciones **relativas a la presente Ley** que puedan realizarse por las distintas entidades públicas o privadas dentro del territorio aragonés.

d) (Suprimido en Ponencia)

e) (Suprimido en Ponencia)

2. Corresponde a la Diputación General de Aragón y a las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma, dentro del ámbito de su competencia territorial, el ejercicio de las funciones siguientes:

a) Organizar campañas de información **y fomento del Voluntariado.**

b) Analizar los recursos, de todo tipo, existentes en la materia.

c) Realizar investigaciones y estudios sobre Voluntariado Social.

d) Colaborar con las entidades privadas en la organización de cursos de formación y perfeccionamiento, tanto de carácter genérico como específico, para los voluntarios.

e) Asesorar técnicamente a entidades que lleven a cabo programas de Voluntariado Social.

f) Delegar alguna de estas competencias en entidades colaboradoras en Voluntariado Social o aquella que en su caso las represente.

TITULO III
ESTATUTO DEL VOLUNTARIADO SOCIAL

Artículo 7.— *Derechos del **voluntario** social.*

Son derechos del voluntario social:

a) Recibir la formación necesaria para la tarea que **vaya** a asumir y ser orientado hacia las actividades para las que reúna las mejoras **aptitudes.**

b) Participar activamente en la entidad en la que intervenga de conformidad a sus Estatutos o Reglamento y disponer por parte de la misma del apoyo necesario para el ejercicio de las funciones que le sean asignadas.

c) Ser asegurado contra los riesgos básicos de la actividad que desempeñe como voluntario.

d) Ser provisto de la credencial o carnet propio a su actividad.

e) Recibir la debida información sobre la organización y el trabajo a realizar y, si lo desea, tener oportunidad de dar su opinión sobre los mismos.

f) **Ser compensado económicamente por los gastos realizados y resarcido por los posibles daños y perjuicios sufridos en el desempeño de la actividad voluntaria que realiza.**

g) Obtener el respeto y reconocimiento a su contribución tanto por parte de la entidad en la que se halle integrado, como del resto de la sociedad.

h) Ser tratado sin discriminación y con justicia.

i) Participar en la elaboración, diseño y evaluación de los programas en que se inserte.

j) Realizar la acción voluntaria preferentemente en su entorno más próximo.

Artículo 8.— ***Deberes del voluntario social.***

Son deberes del voluntario social:

a) Cumplir los comprimisos adquiridos con la entidad de la que forme parte.

b) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

c) Realizar la acción voluntaria conforme a los principios contemplados en el artículo 3 de la presente Ley.

d) Aceptar los objetivos de la entidad en la que se halla inscrito y ser respetuoso con ella.

e) Respetar a la persona o al grupo de personas hacia quienes dirige su actividad.

f) **(Suprimido en Ponencia)**

Artículo 9.— *Obligaciones de las entidades colaboradoras en Voluntariado Social.*

Las entidades privadas y las Administraciones públicas, en su caso, están obligadas respecto a los voluntarios a:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con los mismos.

b) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio o con ocasión del mismo.

c) Dotarles de los medios adecuados para el cumplimiento de sus funciones.

d) Garantizar **unas condiciones higiénicas, sanitarias y de seguridad equivalentes a las establecidas en la normativa sectorial para el personal remunerado que cumpla funciones similares.**

e) Suscribir una póliza de seguros que cubra los daños a los propios voluntarios y a terceros, producidos en el ejercicio de la actuación encomendada a éstos, o con ocasión de la misma.

f) **Dotar a los voluntarios de la credencial identificativa, cuando ocasionalmente la soliciten.**

g) **Dar a los voluntarios, en su actividad, la cobertura técnica que sería adecuada para los profesionales de Acción Social.**

h) Establecer los mecanismos de participación de los voluntarios en el diseño y evaluación de los programas en que intervengan.

i) Dar al voluntario la formación e información adecuada para el ejercicio de la tarea que se le va a encomendar.

Artículo 10.— *Acuerdo de incorporación.*

La integración del voluntario en un determinado programa o proyecto se formalizará mediante acuerdo con la entidad colaboradora de Voluntariado Social que exprese con claridad las siguientes especificaciones:

a) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que habrá de respetar, en cualquier caso, lo dispuesto en la presente Ley.

b) El contenido de la función que se compromete a realizar el voluntario.

c) El proceso de formación **que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.**

d) El responsable del proyecto en que colabora el voluntario.

e) Las causas y formas de desvinculación por cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos.

f) Los fines y objetivos de la entidad en la que se integra.

TITULO IV
PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL VOLUNTARIADO SOCIAL

Artículo 11.— *Programas y Proyectos.*

1. Las entidades colaboradoras de Voluntariado Social **que perciban ayudas de la Diputación General de Aragón deberán** notificar al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, **junto con los proyectos para los que solicita la subvención, un programa general de Voluntariado Social en el que se describan los aspectos siguientes:**

a) Los fines y objetivos que se propone la entidad al integrar en sus actuaciones a voluntarios sociales.

b) Los cauces generales de formación y participación de los voluntarios, así como los mecanismos que se articulen para su captación y para la realización de sus actividades.

c) Los establecimientos, servicios o proyectos concretos en los que se contará con la presencia de voluntarios sociales.

d) La evaluación de los recursos humanos que se estimen idóneos para el desarrollo adecuado del programa.

e) Los mecanismos de control, seguimiento y evaluación tanto del programa como de la actuación de los voluntarios que intervengan.

2. En el marco del programa general del Voluntariado Social establecido, las entidades de colaboración social diseñarán proyectos de Voluntariado Social para cada una de las áreas de actuación, que habrá de contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) La formación que sea exigible en función de las tareas encomendadas.

b) El responsable del proyecto y el equipo de profesionales del trabajo social que participarán en él.

c) La descripción de las tareas encomendadas a los voluntarios.

Artículo 12.— *Catálogo de recursos de Voluntariado Social.*

Por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, se elaborará un catálogo público de recursos de Voluntariado Social, compuesto por la oferta contenida en los diferentes programas de Voluntariado Social existente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TITULO V
FOMENTO, CONTROL Y PARTICIPACION

Artículo 13.— *Fomento.*

1. La Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los voluntarios y a las entidades colaboradoras de Voluntariado Social públicas o privadas. A tal efecto, la Diputación General de Aragón regulará un sistema de subvenciones **y conciertos** destinadas a cubrir, en función de las disponibilidades presupuestarias, la totalidad o parte de los gastos ocasionados en la ejecución de un proyecto de Voluntariado Social.

2. Asimismo, la Diputación General de Aragón establecerá mecanismos de asistencia técnica, organizará cursos de formación **y campañas de información y extensión del voluntariado social** y adoptará cuantas medidas de apoyo y de fomento se deriven de esta Ley.

Artículo 14.— *Control.*

1. Las entidades colaboradoras del Voluntariado Social que reciban ayudas de la Diputación General de Aragón están obligadas a remitir al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, además del programa general del Voluntariado Social y de los proyectos establecidos en el artículo 11 de esta Ley, una memoria justificativa que acredite que las ayudas o subvenciones recibidas para la ejecución de un proyecto de Voluntariado Social han sido destinadas a la finalidad que motivó su concesión.

Artículo 15.— *Participación.*

1. La Diputación General de Aragón impulsará la participación de los aragoneses en las entidades de Voluntariado Social.

2. Asimismo la Diputación General de Aragón potenciará y fomentará la participación de las entidades de voluntariado que desarrollen sus actividades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en programas o proyectos de ámbito nacional o internacional de los que tenga conocimiento.

Artículo 16.— *Participación colectiva.*

1. En el seno del Consejo Aragonés de Bienestar Social se constituirá una Comisión de seguimiento, análisis y evaluación de las actividades de Voluntariado Social en nuestra Comunidad Autónoma.

2. Reglamentariamente se determinará la composición, funciones y procedimiento de actuación de dicha Comisión.

3. La Diputación General de Aragón mantendrá comunicación periódica con las Asociaciones y organizaciones de voluntarios para el análisis de cuestiones relacionadas **con su actividad.**

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— La Diputación General de Aragón podrá adoptar medidas de apoyo a programas de cooperación estatal o internacional en el ámbito de actuación definido en la presente Ley, siempre y cuando se diseñen y ejecuten por entidades aragonesas, los cooperantes sean mayoritariamente aragoneses o se trate de actuaciones convenidas con otras Comunidades Autónomas o con la Administración general del Estado para su desarrollo común.

Segunda.— La Diputación General de Aragón fomentará la existencia de actuaciones propias de voluntario, mediante la realización, en su caso, de experiencias piloto.

Tercera.— La Diputación General de Aragón adoptará, en el marco de sus competencias, las medidas que estime oportunas para incluir en la formación de los profesionales sociales un espacio dedicado al Voluntariado Social y los diversos medios de coordinación y colaboración.

Cuarta.— La Diputación General de Aragón propondrá ante la administración central española y de acuerdo con lo establecido en la ley estatal 48/1984, de 26 de diciembre, reguladora de la Objeción de Conciencia y la Prestación Social Sustitutoria, la participación de objetores de conciencia en sus programas de Voluntariado Social.

Quinta.— La Diputación General de Aragón, para la puesta en práctica de la presente Ley, dentro de sus posibilidades financieras, habilitará una dotación específica en los presupuestos anuales.

DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.— (Suprimida en Ponencia.)

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta a la Diputación General de Aragón para desarrollar reglamentariamente lo previsto en la presente Ley.

Segunda.— La presente Ley entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1992.

El Secretario de la Comisión
ANTONIO BORRAZ ARIÑO
V.º B.º
El Presidente de la Comisión
BENITO ROS CORELLA

Enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Pleno.

Al Título de la Ley:
— Enmienda núm. 1, del G.P. Socialista.

A la Exposición de Motivos:
— Enmienda núm. 2, del G.P. Socialista.
— Enmienda núm. 3, del G.P. Socialista.

Al artículo 1:
— Enmienda núm. 4, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.
— Enmienda núm. 5, de. G.P. Socialista.

Al artículo 2:
— Enmienda núm. 7, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.
— Enmienda núm. 8, del G.P. Socialista.
— Enmienda núm. 10, del G.P. Socialista.

Al artículo 3:
— Enmienda núm. 11, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.
— Enmienda núm. 12, del G.P. Socialista.

Al artículo 4.2:
— Enmienda núm. 14, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

Al artículo 5:
— Enmienda núm. 19, del G.P. Socialista.
— Enmienda núm. 20, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.
— Enmienda núm. 21, del G.P. Convergencia Alterm-nativa de Aragón-Izquierda Unida

Al artículo 6:
— Enmienda núm. 22, del G.P. Socialista

Al artículo 7:
— Enmienda núm. 26, del G.P. Socialista

Al artículo 9:
— Enmienda núm. 33, del G.P. Socialista.

Al artículo 11:
— Enmienda núm. 40, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.
— Enmienda núm. 41, del G.P. Socialista

Al artículo 12:
— Enmienda núm. 42, del G.P. Socialista

Al artículo 15:
— Enmienda núm. 50, del G.P. Socialista.

Al artículo 16:
— Enmienda núm. 51, del G.P. Socialista

— Enmienda núm. 52, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

A la Disposición adicional cuarta:
— Enmienda núm. 54, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

2.6. Preguntas
2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 119/92, relativa a la constitución del Consejo de Protección de la Naturaleza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 119/92, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Ortiz de Landázuri Solans, relativa a la constitución del Consejo de Protección de la Naturaleza.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jesús Maestro Tejada, Diputado del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la constitución del Consejo de Protección de la Naturaleza.

ANTECEDENTES

El Boletín Oficial de Aragón de 23 de marzo de 1992 publicaba la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza en Aragón, habilitándose un plazo de 6 meses para la constitución del mismo.

Agotado este plazo consideramos oportuno formular la siguiente

PREGUNTA

¿A qué razones se debe el que no se haya realizado hasta el momento gestión alguna, por parte del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón, para poner en marcha la Ley de creación del Consejo de Protección de la Naturaleza dentro del plazo marcado en la misma?

Zaragoza, 22 de septiembre de 1992.

El Diputado
JESUS MAESTRO TEJADA

Pregunta núm. 123/92, relativa al Consejo de Protección de la Naturaleza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 123/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa al Consejo de Protección de la Naturaleza.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al Consejo de Protección de la Naturaleza.

REGUNTA

¿Qué medidas ha adoptado la Diputación General de Aragón para constituir el Consejo de Protección de la Naturaleza creado por la Ley 2/1992, de 13 de marzo?

Zaragoza, 28 de Septiembre de 1992.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

Pregunta núm. 125/92, relativa a los guardas para la conservación de la naturaleza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 125/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa a los guardas para la conservación de la naturaleza.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a los Guardas para la Conservación de la Naturaleza.

ANTECEDENTES

Por Ley 2/1991, de 4 de enero, se modificó la Ley 1/1986, de 20 de febrero, de medidas para la ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se creó una nueva Escala Ejecutiva de agentes para la protección de la naturaleza, declarando en situación administrativa de «a extinguir» a la Escala de guardas para la conservación de la naturaleza. No obstante, se preveía que los guardas para la conservación de la naturaleza que poseyeran la titulación académica requerida podrían optar a integrarse, mediante pruebas específicas, en la nueva escala de agentes para la protección de la naturaleza. En consecuencia, se realiza la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas concretas ha establecido la Diputación General de Aragón para facilitar a aquellos guardas para la conservación de la naturaleza que lo deseen, la obtención de la titulación académica requerida para poder integrarse en la nueva escala de agentes para la protección de la naturaleza?

Zaragoza, 28 de septiembre de 1992.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

2.6.4. Para respuesta escrita
2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 118/92, relativa a inspecciones en establecimientos hosteleros.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 118/92, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Ortiz de Landázuri Solans, relativa a inspecciones en establecimientos hosteleros.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Roberto Ortiz de Landázuri Solans, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a inspecciones en establecimientos hosteleros.

ANTECEDENTES

Un año más se han producido en nuestra Comunidad Autónoma casos de intoxicación en establecimientos hosteleros por la ingestión de alimentos en mal estado, debido a la no utilización de productos adecuados en su elaboración o la incorrecta manipulación de los mismos.

PREGUNTA

¿Cuántas inspecciones se han llevado a cabo a lo largo del presente año y cuál ha sido su distribución mensual? ¿Cuántos expedientes sancionadores se han incoado? ¿Cuántas sanciones en firme se han impuesto hasta la fecha y cuáles han sido las causas más frecuentes? ¿Qué criterios se utilizan para la realización de las inspecciones en establecimientos hosteleros?

Zaragoza, 21 de Septiembre de 1992.

El Diputado
OBERTO ORTIZ DE LANDAZURI SOLANS

Pregunta núm. 120/92, relativa a la Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de septiembre, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 120/92, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por la Diputada del G.P. Socialista Sra. Sancho Antonio, relativa a la Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D.ª Begoña Sancho Antonio, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la Ley de medidas básicas de inserción y normalización social.

ANTECEDENTES

La puesta en funcionamiento de la futura Ley de medidas básicas de inserción y normalización social va a suponer un importante desembolso económico para la Comunidad Autónoma.

Se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es el coste estimado de la adaptación de la Red de Servicios Sociales a la mencionada Ley?

Zaragoza, 25 de septiembre de 1992.

La Diputada
BEGOÑA SANCHO ANTONIO

Pregunta núm. 121/92, relativa a las empresas en las que participa la Diputación General de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 121/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa a las empresas en las que participa la Diputación General de Aragón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las empresas en las que participa la Diputación General de Aragón.

PREGUNTA

¿Cuál es la relación pormenorizada de empresas en las que participa mayoritaria o minoritariamente la Diputación General de Aragón? ¿Cuál es la fecha de constitución y el objeto social de cada una de ellas? ¿A cuánto asciende el capital social de cada empresa y cuál es la participación en el mismo de la Diputación General de Aragón y de otros posibles socios?

Zaragoza, 28 de septiembre de 1992.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

Pregunta núm. 122/92, relativa al Consejo de protección de los glaciares del Pirineo aragonés.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 122/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa al Consejo de protección de los glaciares del Pirineo aragonés.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Consejo de protección de los glaciares del Pirineo aragonés.

PREGUNTA

¿Cuándo se constituyó el Consejo de protección de los glaciares del Pirineo aragonés previsto en la ley 2/1990, de 21 de marzo, de declaración de monumentos naturales de los glaciares pirenaicos? ¿Cuántas reuniones ha celebrado dicho Consejo?, ¿en qué fechas?, ¿qué temas se trataron y qué acuerdos se tomaron en cada una de ellas? ¿Cuál es su dotación presupuestaria en 1992 y la correspondiente distribución de las partidas de gasto?

Zaragoza, 28 de septiembre de 1992.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

Pregunta núm. 124/92, relativa a un Plan de trazados para cicloturismo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 124/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa a un Plan de trazados para cicloturismo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a un Plan de trazados para cicloturismo.

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de marzo de 1992 el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes compareció ante las Comisiones de Economía y Ordenación Territorial de las Cortes de Aragón para informar sobre el Presupuesto de 1992 de su Departamento. Entre las novedades previstas para 1992, el Consejero anunció la iniciación de un plan de trazados para cicloturismo en las tres capitales de provincia, con 25 km de longitud aproximada para cada trazado. En consecuencia, se realiza la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es el grado actual de ejecución de los trazados para la práctica del cicloturismo anunciados por el Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes para 1992?

Zaragoza, 28 de septiembre de 1992.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 102/92, relativa a la ejecución de diversas partidas presupuestarias en sanidad animal.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes a la Pregunta núm. 102/92 formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a la ejecución de diversas partidas presupuestarias en sanidad animal, y publicada en el BOCA núm. 38, de 29 de junio de 1992.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

— Respecto al concepto 774.6 del Programa 714, en el que aparecen 344.256.200 ptas., dicha cantidad corresponde a transferencia del MAPA para las campañas de saneamiento ganadero que son remanente del año 1989 y 1990.De dicha cantidad hay comprometidas 343.293.418 ptas. por indemnización de sacrificios. El remanente a 15-6-92 es de 962.782 ptas.

— En el concepto 774.7, la cantidad de 68.251.320 correspondía a transferencia del MAPA, con destino a las ADS de porcino.Esta cantidad está distribuida entre las mencionadas ADS, y enviado el documento contable OP a Intervención con fecha 15 de junio de 1992.

— En el programa 714, concepto 779.4, la cantidad de 174.090.895 ptas. correspondía a presupuestos Diputación General de Aragón se ha confeccionado documento contable OP por el importe total, ya que el remanente actual está destinado a otras ayudas para la ganadería.

En el 779.6 se ha confeccionado documento contable OP por un importe de CIENTO CUARENTA MILLONES (140.000.000 ptas.), con destino a las ADS de ovino, vacuno, cunícola y apícola.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1992.

El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Montes
JOSE URBIETA GALE

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 110/92, relativa al Centro de Transfusiones Sanguíneas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la Pregunta núm. 110/92, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Socialista Sra. Sancho Antonio, relativa al Centro de Transfusiones Sanguíneas, y publicada en el BOCA núm. 43, de 18 de septiembre de 1992.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

1. Fecha prevista para funcionamiento del Centro de Transfusiones Sanguíneas.

Sin tener en cuenta la necesidad de la firma previa del Convenio de Colaboración con el INSALUD, podría estimarse en 12-14 meses el tiempo previsto desde la fecha (18-8-92), para el funcionamiento del Centro de Transfusiones Sanguíneas de Aragón, sabiendo que se halla el proyecto de construcción en la Dirección General de Arquitectura desde el 31 de julio de 1992, que el cronograma, desde el inicio de la construcción hasta el final de la misma, es de 8 meses, y teniendo en cuenta el tiempo preciso para la revisión del proyecto, la licencia de obras y el concurso de licitación de la obra.

2. Dotación de personal del Centro.

La dotación de personal del Centro es la detallada en el anexo del borrador del Convenio de Cooperación entre la Diputación General de Aragón y el INSALUD, para el funcionamiento del CTSA y que, en síntesis, es la siguiente:

— 1 Director médico. Especialista en hematología y hemoterapia.
— 2 Médicos. Especialistas en hematología y hemoterapia.
— 2 Médicos generalistas o residentes. Medicina general.
— 10 ATS.
— 4 ATL.
— 1 Administrativo (Jefe de Negociado).
— 3 Auxiliares administrativos.
— 2 Celadores.
— 2 Conductores.

TOTAL: 27 personas.

3. Coste de la inversión prevista.

Obras:

Total ejecución material	121.557.907 ptas.
13% Gastos generales	15.802.528 ptas.
6% Beneficio industrial	7.293.474 ptas.
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	144.653.909 ptas.
15% IVA	21.698.086 ptas.
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL.	166.351.995 ptas.

Con 25 años de amortización previstos.

EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO:

Presupuesto total	172.500.000 ptas.

Con 10 años de amortización previstos.

4. Coste ordinario de funcionamiento.

Para 30.000 bolsas al año, y considerando la amortización de obra, equipamiento y mobiliario referido, se estima en 312.703.007 ptas. al año.

Zaragoza, 18 de agosto de 1992.

El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
FERNANDO LABENA GALLIZO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 111/92, relativa al curso sobre medidas básicas de inserción y normalización social.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la respuesta escrita del Excmo. Sr.Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la Pregunta núm. 111/92, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Socialista Sra. Sancho Antonio, relativa al curso sobre medidas básicas de inserción y normalización social, y publicada en el BOCA núm. 43, de 18 de septiembre de 1992.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

El presupuesto de gastos del curso organizado en 1992 ha ascendido a la cantidad de novecientas ochenta y nueve mil novecientas ochenta y cuatro (989.984) pesetas.

En cuanto a los ingresos producidos por el desarrollo de esta actividad, ascendieron a la cantidad de cuatrocientas treinta y dos mil (432.000) pesetas, procedentes de los derechos de inscripción del curso.

Se sufraga con cargo a las dotaciones económicas del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, Capítulo II, Conceptos 226.2, 226.5, 226.9, a través de los Fondos «a justificar», concedidos al Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Teruel.

El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
FERNANDO LABENA GALLIZO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 112/92, relativa a la contratación de un sociólogo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar

Social y Trabajo a la Pregunta núm. 112/92, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, Sra. Sancho Antonio, relativa a la contratación de un sociólogo, y publicada en el BOCA núm. 43, de 18 de septiembre de 1992.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

La Diputación General de Aragón ha contratado con una sociedad civil, uno de cuyos miembros es el sociólogo D. Mario Gaviria, el trabajo de asistencia técnica de implantación de las medidas de inserción y normalización social.

La relación que se mantiene con dicha sociedad se instrumenta a través de un contrato de asistencia técnica, regulado en el Decreto 1.005/74, habiéndose adjudicado por el sistema de contratación directa.

El coste del citado contrato es de 15.000.000 de ptas., con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.313.227.6.

Las labores que desempeña son las siguientes: estimación territorializada de la demanda, formación de recursos humanos, diseño y puesta en marcha del programa, análisis y diagnóstico de las prestaciones actuales, diseño de proyectos de inserción, etc.

Zaragoza, 18 de agosto de 1992.

El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Trabajo
FERNANDO LABENA GALLIZO

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda ante la Comisión de Economía.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión de 29 de septiembre de 1992, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda ante la Comisión de Economía, formulada a petición propia, al amparo del artículo 154 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es informar sobre el Plan Especial de Teruel.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento y en la Resolución de la Presidencia sobre comparecencia de los miembros de la Diputación General de Aragón, de 22 de octubre de 1984 (BOCA núm. 38, de 30 de octubre).

Zaragoza, 29 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión de 29 de septiembre de 1992, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ante la Comisión de Ordenación Territorial, formulada a petición propia, al amparo del artículo 154 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es informar sobre los resultados del estudio sobre aluminosis y otras patologías del cemento.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento y en la Resolución de la Presidencia sobre comparecencia de los miembros de la Diputación General de Aragón, de 22 de octubre de 1984 (BOCA núm. 38, de 30 de octubre).

Zaragoza, 29 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

5.4. Resoluciones interpretativas

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 18 de septiembre de 1992, sobre tramitación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El artículo 16.h del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a las Cortes de Aragón la competencia para examinar y aprobar las cuentas de la Diputación General de Aragón, sin perjuicio del control que corresponde al Tribunal de Cuentas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153 de la Constitución.

La Ley 4/1986, de 4 de junio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 3.2 que las cuentas de la Diputación General se rendirán a las Cortes de Aragón, sin perjuicio de las competencias que sobre esta materia corresponden al Tribunal de Cuentas del Reino.

El artículo 82.2 de la citada Ley de Hacienda señala que la Cuenta General será aprobada por las Cortes de Aragón, previo conocimiento del informe y memoria emitidos por el Tribunal de Cuentas del Reino, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de su Ley Orgánica.

Remitidos a estas Cortes por el Tribunal de Cuentas los informes anuales referidos a los ejercicios de 1987 y 1988, en los que dedica un apartado a las cuentas del sector público territorial, acompañados de un volumen complementario sobre dichas cuentas, y no encontrándose regulado en el Reglamento de la Cámara el procedimiento para la tramitación de la referida Cuenta General, se hace necesario establecer el cauce procedimental adecuado para el ejercicio por las Cortes de Aragón de la competencia que, en relación con esta materia, le atribuyen el Estatuto de Autonomía y la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 del Reglamento de la Cámara, y con el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, expresado en sesión de 18 de septiembre de 1992,

DISPONGO

Primero.— Recibido el Informe anual del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, la Mesa de las Cortes ordenará su remisión a la Comisión de Economía para que emita dictamen.

Segundo.— La Comisión podrá constituir, si lo estima procedente, una Ponencia para el estudio del Informe, que, en un plazo máximo de quince días desde su constitución, enviará sus conclusiones a la Comisión.

Tercero.— En el debate en Comisión podrá hacer uso de la palabra, por tiempo máximo de diez minutos, un representante de cada Grupo Parlamentario.

Cuarto.— Concluido el debate, los Grupos Parlamentarios podrán presentar propuestas de resolución ante la Mesa de la Comisión. La Mesa admitirá las propuestas que sean congruentes con el Informe objeto de debate.

Un representante de cada Grupo Parlamentario podrá defender las propuestas presentadas por su Grupo que hayan sido admitidas por la Mesa de la Comisión, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

Tras la intervención de cada Grupo Parlamentario, el presidente podrá conceder un turno en contra por el mismo tiempo.

Las propuestas de resolución se votarán según el orden de su presentación, salvo aquéllas que propongan la aprobación o el rechazo global de la Cuenta General, que serán votadas en primer lugar.

Quinto.— El dictamen de la Comisión —que deberá proponer, en todo caso, la aprobación o rechazo de la Cuenta General—, con las propuestas de resolución aprobadas, será elevado al Pleno de las Cortes, donde, tras las intervenciones de los Grupos Parlamentarios, por un tiempo máximo de diez minutos cada uno, se procederá a su votación.

El acuerdo de las Cortes de Aragón sobre la Cuenta será comunicado a la Diputación General y publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

5.5. Régimen interior

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 15 de septiembre de 1992, por el que se modifica el artículo 6.1 de las normas de desarrollo del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón para regular las elecciones a Junta de Personal.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1992, a la vista del Acuerdo de la Mesa de Negociación de las Cortes de Aragón, adoptado en sesión celebrada los días 15,19 y 29 de mayo de 1992, por el que propone una nueva redacción del apartado primero del artículo 6 de las Normas de desarrollo del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, para regular las elecciones a Junta de Personal, de 11 de mayo de 1989, acuerda modificar el citado apartado, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 6.— 1. La votación tendrá lugar en una dependencia del Parlamento durante la jornada laboral.

El elector que prevea que en la fecha de votación pudiera no hallarse en la localidad de Zaragoza, o no pueda personarse en las dependencias del Parlamento, podrá emitir su voto por correo en la forma que se establezca por la Junta Electoral.»

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 15 de septiembre de 1992, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Técnico de grado medio, grupo B, Corrector de publicaciones al servicio de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con los artículos 29, 30 y 31 del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, la Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1992, ha acordado convocar oposiciones para la provisión de una plaza de Técnico de grado medio, grupo B, Corrector de publicaciones al servicio de estas Cortes de Aragón.

La oposición se realizará con sujeción a las siguientes normas:

I. Normas generales.

I.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Corrector de publicaciones al servicio de las Cortes de Aragón (Grupo B; clase de plaza: Técnico de grado medio).

I.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo dispuesto en el Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón de 16 de febrero de 1987 y en el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las disposiciones reglamentarias aplicables y en las presentes bases.

I.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

II. Tribunal Calificador.

II.1. Los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, son nombrados por la Mesa de las Cortes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón.

II.2. Se designará un presidente, al que corresponderá coordinar la realización de las pruebas. Compondrán con él el Tribunal tres vocales y un secretario con voz y voto.

II.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

II.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

II.5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria.

II.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

II.7. La composición del Tribunal es la que figura como anexo II de esta convocatoria.

III. Requisitos de los candidatos.

III.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Derecho o Filosofía y Letras, Ciencias Políticas y Sociales o Ciencias de la Información. Se entenderá por diplomado lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por la que «a efectos de lo dispuesto en esta Ley, se considerará equivalente al título de diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura».

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

III.2. Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán reunirse el último día del plazo para la presentación de solicitudes.

IV. Estructura de las pruebas selectivas.

Las pruebas constarán de 4 ejercicios.

IV.1. Cada uno de los ejercicios será eliminatorio.

IV.1.1. Primer ejercicio: marcar los signos de puntuación y corregir la ortografía y la sintaxis (sin variar sustancialmente ni el sentido ni la forma de intervención) de un texto del Diario de Sesiones de las Cortes de Aragón, que se presentará sobre papel, sin ningún tipo de puntuación. Los opositores dispondrán de la grabación magnetofónica del texto transcrito, para su verificación, en un dictáfono provisto de mando a pedal y auriculares. (Tiempo máximo: 1 hora.)

IV.1.2. Segundo ejercicio: corrección tipográfica de una prueba del Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, que se presentará sobre papel, debiéndose corregir tanto los errores ortográficos, gramaticales o de puntuación, como los de tipo o cuerpo de letra utilizados, y su disposición (textos centrados, en negrita, etc.). (Tiempo máximo: 1 hora.)

Para la calificación de estos dos primeros ejercicios se tendrá en cuenta tanto la perfección de las correcciones realizadas como el tiempo invertido en las mismas.

IV.1.3. Tercer ejercicio: transcripción mecanográfica de la grabación magnetofónica de un fragmento de una sesión parlamentaria, mediante dictáfono provisto de pedal y auriculares. La duración de esta prueba será de treinta minutos, valorándose en la corrección tanto la cantidad de texto transcrito como la exactitud de la transcripción y la ausencia de errores. Los opositores deberán presentarse provistos de máquinas de escribir manuales.

IV.1.4. Cuarto ejercicio: desarrollo, por escrito, de dos temas, de entre los seleccionados por sorteo, que figuran en el anexo, uno de cada una de las partes que componen el temario, durante un tiempo máximo de tres horas. El Tribunal fijará la hora y el día en el que se procederá a la lectura pública, por parte de los señores opositores, de esta prueba, pudiendo dialogar con el candidato, cuando el Presidente del Tribunal lo estime conveniente, durante un período máximo de 10 minutos, sobre las cuentiones expuestas o relacionadas con los temas que haya desarrollado.

IV.2. Los aspirantes que superen los ejercicios de la oposición serán nombrados funcionarios en prácticas y realizarán el período de prácticas en las unidades administrativas que fije la Mesa de las Cortes durante tres meses. Los aspirantes que no superen dicho período perderán todos sus derechos a ser nombrados como funcionarios de carrera.

V. Calificación.

V.1. Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, quedando eliminados en cada uno de ellos aquellos opositores que no alcancen, al menos, la mitad de la puntuación total posible asignada, que es la siguiente:

V.1.1. El primer ejercicio, de corrección de estilo del Diario de Sesiones sobre papel, se calificará de la siguiente forma: de 0 a 15 puntos.

V.1.2. El segundo ejercicio, corrección tipográfica del Boletín Oficial: de 0 a 10 puntos.

V.1.3. El ejercicio de transcripción: de 0 a 5 puntos.

V.1.4. El cuarto ejercicio: de 0 a 10 puntos.

V.2. Al final de cada ejercicio se publicará una relación de los aspirantes aprobados con expresión de la puntuación alcanzada.

V.3. Finalizada la oposición, se hará público, en su caso, el candidato aprobado con la puntuación total obtenida.

VI. Solicitudes.

VI.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente que se proporcionará en la sede de las Cortes, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Aragón.

La presentación de solicitudes deberá efectuarse en el Registro General de las Cortes de Aragón (Palacio de la Aljafería, 50071-Zaragoza), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VII. Admisión de candidatos.

VII.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Letrado Mayor publicará en el Boletín Oficial de Aragón, en el plazo máximo de un mes, las relaciones de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos. Deberán indicarse, cuando existan, las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de las mismas, transcurrido el cual se publicará la relación definitiva, señalándose en la misma resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

VII.2. Los aspirantes que resulten excluidos de la lista definitiva podrán interponer recurso de alzada ante la Mesa de las Cortes de Aragón, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de la resolución del Letrado Mayor de las Cortes.

VII.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

VIII. Desarrollo de los ejercicios.

VIII.1. Los ejercicios de la oposición comenzarán en

la segunda quincena de enero de 1993, determinándose la fecha exacta en la resolución a que se refiere la base VII.1.

VIII.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

VIII.3. El Tribunal calificador procederá al sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación en la lectura del cuarto ejercicio. El sorteo tendrá lugar en el local, día y hora que señale al efecto el Tribunal calificador, anunciándose con antelación suficiente en el Boletín Oficial de Aragón.

VIII.4. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

VIII.5. Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en las mismas, acordará su exclusión, que el presidente del Tribunal comunicará al Letrado Mayor de las Cortes de Aragón a los efectos procedentes.

IX. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

IX.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista del aprobado en la oposición, el candidato que figure en ella deberá aportar ante la Secretaría General de las Cortes de Aragón los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria.

IX.2. Los documentos a que se refiere la base anterior deberán ser presentados en el Registro General de las Cortes de Aragón (Palacio de la Aljafería, 50071-Zaragoza). Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título o certificación académica que acredite haber superado tres cursos completos de la licenciatura en Derecho o Filosofía y Letras, Ciencias Políticas y Sociales o Ciencias de la Información.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden al Grupo objeto de esta convocatoria.

IX.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos debidamente justificados, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS PARA INGRESO EN EL GRUPO B; TECNICO DE GRADO MEDIO, CORRECTOR DE PUBLICACIONES AL SERVICIO DE LAS CORTES DE ARAGON

I PARTE

1. La Constitución española de 1978. Características e instituciones más importantes. Derechos y libertades fundamentales.
2. El sistema de autonomías en la Constitución Española. Vías de acceso y techos competenciales.
3. Aragón y su proceso autonómico. El Estatuto de Aragón. Precedentes y situación actual.
4. Las Cortes de Aragón. Naturaleza y funciones.
5. La Diputación General de Aragón. Su Presidente y funciones. El Justicia de Aragón.
6. Composición de las Cortes de Aragón. Derechos y prerrogativas de los Diputados. Acceso y pérdida de la condición de Diputado. Incompatibilidades.
7. La organización de las Cortes de Aragón. La Presidencia. La Mesa. Los Grupos Parlamentarios. La Junta de Portavoces.
8. Funcionamiento de la Cámara. Las sesiones parlamentarias. Las Comisiones, tipos, composición y funciones.
9. El procedimiento legislativo. Iniciativa, tramitación y aprobación de las Leyes.
10. La función de impulso y control del Ejecutivo. Significación, mecanismos y consecuencias de esta función.
11. Los servicios técnicos y administrativos de las Cortes de Aragón. Normas aplicables al personal al servicio de la Cámara. Sus deberes y derechos.
12. La formación del Reino de Aragón.
13. Aragón hasta los Decretos de Nueva Planta.
14. Historia del Aragón contemporáneo.
15. Patrimonio artístico de Aragón: arquitectura. Estilos, autores y obras más representativos.
16. Patrimonio artístico de Aragón: escultura y pintura. Autores y obras más representativos. Otras expresiones artísticas: el cine.
17. Patrimonio filológico de Aragón: historia del dialecto aragonés. Variedades lingüísticas de Aragón en la actualidad.
18. Los escritores aragoneses y sus obras más representativas.
19. Geografía física: sistemas orográficos e hidrográficos aragoneses.
20. Geografía humana: la población aragonesa y su distribución territorial.
21. Geografía económica: los rasgos más sobresalientes del sistema económico aragonés.

II PARTE

1. El libro impreso: aparición y evolución. Las publicaciones periódicas.
2. La ilustración del libro impreso: historia y técnicas.
3. Preparación de originales. Maquetación. Corrección.
4. Tratamientos de textos. Autoedición.
5. Sistemas de impresión. La encuadernación.
6. La industria del libro: editores, distribuidores y libreros.
7. Lenguaje y comunicación: el acto de comunicación y las funciones del lenguaje.

8. El lenguaje articulado: las lenguas humanas. Lengua histórica y lengua funcional. Variedades del español actual.

9. La representación gráfica del español: principios subyacentes a la ortografía española. Valor y uso de las grafías más problemáticas del español: b, v y w; h; ll e y; z y c; k, c y q; g y j.

10. Reglas de acentaución gráfica en español. Los signos de puntuación y otros signos ortográficos auxiliares.

11. La oración gramatical en español: sus constituyentes (sintagma nominal y sintagma verbal). Las funciones del sintagma nominal: sujeto y tipos de adyacentes o complementos. Función predicativa del sintagma verbal.

12. El sintagma nominal en español: lexema y morfemas nominales. El adjetivo: elementos constitutivos; funciones del adjetivo.

13. El verbo español: la conjugación verbal (formas personales y formas no personales del verbo). Paradigmas regulares. Tipos de irregularidad verbal.

14. El verbo español: los tiempos del verbo. El aspecto y las perífrasis aspectuales.

15. El verbo español: los modos del verbo. Perífrasis del valor modal.

16. El adverbio en español: propiedades y funciones del adverbio. Clases de adverbios.

17. La oración simple en español: clasificación según la estructura del predicado. Clasificación según la actitud del hablante.

18. La oración compleja o compuesta en español: oraciones yuxtapuestas, coordinadas y subordinadas. Tipos de oraciones coordinadas.

19. Las oraciones subordinadas sustantivas. Las oraciones subordinadas adjetivas.

20. Las oraciones subordinadas adverbiales.

21. La organización del discurso en un texto: el uso lingüístico y la tipología textual. Denotación y connotación. Las funciones del lenguaje y su reflejo en los textos.

22. El uso lingüístico en los textos técnicos y científicos. Particularidades el uso lingüístico en los textos jurídicos y administrativos.

23. El uso lingüístico en los textos periodísticos. El llamado lenguaje de la publicidad. Propiedades fundamentales del lenguaje literario.

ANEXO II

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL GRUPO B; TECNICOS DE GRADO MEDIO, CORRECTOR DE PUBLICACIONES AL SERVICIO DE LAS CORTES DE ARAGON

Tribunal Titular:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Isidoro Esteban Izquierdo, Vicepresidente Segundo de las Cortes.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Norberto Caudevilla Arregui, Secretario Primero de las Cortes. D.ª Vega Estella Izquierdo, Letrada. D.ª M.ª Antonia Martín Zorraquino, Catedrática de laUniversidad de Zaragoza.

Secretario:D. Carlos Marzo Conesa, Corrector.

Tribunal Suplente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Antonio Lacleta Pablo, Vicepresidente Primero de las Cortes.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Francisco Pina Cuenca, Secretario Segundo de las Cortes. D. Jerónimo Blasco Jáuregui, Letrado. D. Gregorio Gaudioso Giménez Resano, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Secretario: D. Ignacio Revillo Pinilla, Corrector.

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 29 de septiembre de 1992, por la que se nombra Coordinadora de Relaciones Externas del Gabinete del Presidente a doña M. Teresa Sequeira Sánchez de Rivera.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 22 del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, y con el acuerdo adoptado por la Mesa de las Cortes, en su reunión del día 15 de septiembre de 1992, relativo a la creación de un puesto de trabajo en el Gabinete del Presidente,

RESUELVO:

Nombrar como Coordinadora de Relaciones Externas del Gabinete del Presidente a doña M.ª Teresa Sequeira Sánchez de Rivera, con carácter de cargo de confianza, de naturaleza eventual, y con efectos desde el 1 de octubre de 1992.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 15 de septiembre de 1992, por el que se eleva a definitivo el nombramiento de la funcionaria que se cita.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 15 de septiembre de 1992, de conformidad con lo establecido en la base 10 de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una plaza de telefonista-recepcionista al servicio de las Cortes de Aragón, aprobada por acuerdo de 28 de enero de 1992, eleva a definitivo el nombramiento de la funcionaria que se relaciona a continuación, realizado por acuerdo de la Mesa de 16 de junio de 1992:

D.ª Ana Isabel Cardiel López.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Anuncio de las Cortes de Aragón para la adjudicación mediante concurso del servicio de limpieza de la sede de las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

1.— *Objeto*. Las Cortes de Aragón anuncian la adjudicación mediante concurso, del servicio de limpieza de la sede de las Cortes de Aragón.

El presupuesto de licitación será de 12.000.000 (doce millones de pesetas), IVA incluido.

2.— *Clasificación del contratista*. Grupo 3, Subgrupo 6, categoría A.

3.— *Fianza provisional*. 240.000 ptas. (doscientas cuarenta mil pesetas).

4.— *Documentos de interés*. El Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas estarán de manifiesto y a disposición de los concursantes para su examen durante el plazo de presentación de proposiciones los días y horas hábiles de oficina en el Servicio de Gobierno Interior de las Cortes de Aragón, palacio de la Aljafería.

5.— *Modelo de proposición*. Proposición económica formulada conforme al modelo que se adjunta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.— *Presentación de proposiciones*. Las proposiciones habrán de presentarse en el Registro General de las Cortes de Aragón, en el palacio de la Aljafería. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del vigésimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Anuncio de las Cortes de Aragón mediante el cual se adjudica el suministro de seis máquinas fotocopiadoras para las Cortes de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, mediante acuerdo de fecha 15 de septiembre de 1992, procedió a adjudicar por el sistema de adjudicación directa, concurrencia de ofertas, el suministro de seis máquinas fotocopiadoras para diversas dependencias de las Cortes de Aragón, a la empresa Copiadoras de Aragón, S.A., Canon, por un importe de 3.570.800 ptas. (tres millones quinientas setenta mil ochocientas), IVA incluido.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 219 del R.D. 3.410/75, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación, modificado por R.D. 2.528/1986, de 20 de noviembre.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
   - 1.1. Leyes
     - 1.1.1. Proyectos de Ley
     - 1.1.2. Proposiciones de Ley
   - 1.2. Proposiciones no de Ley
   - 1.3. Mociones
   - 1.4. Resoluciones del Pleno
   - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.

2. Textos en tramitación
   - 2.1. Proyectos de Ley
   - 2.2. Proposiciones de Ley
   - 2.3. Proposiciones no de Ley
   - 2.4. Mociones
   - 2.5. Interpelaciones
   - 2.6. Preguntas
     - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
     - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
     - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
     - 2.6.4. Para respuesta escrita
       - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
       - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
   - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado

3. Textos rechazados
   - 3.1. Proyectos de Ley
   - 3.2. Proposiciones de Ley
   - 3.3. Proposiciones no de Ley
   - 3.4. Mociones
   - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado

4. Textos retirados
   - 4.1. Proyectos de Ley
   - 4.2. Proposiciones de Ley
   - 4.3. Proposiciones no de Ley
   - 4.4. Mociones
   - 4.5. Interpelaciones
   - 4.6. Preguntas
   - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado

5. Otros documentos
   - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
   - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
   - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA
   - 5.4. Resoluciones interpretativas
   - 5.5. Régimen interior
   - 5.6. Varios

6. Actividad parlamentaria
   - 6.1. Actas
     - 6.1.1. De Pleno
     - 6.1.2. De Diputación Permanente
     - 6.1.3. De Comisión
   - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
   - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes

7. Justicia de Aragón

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 160 ptas. (IVA incluido).
Precio de la suscripción para 1992, en papel o microficha: 8.100 ptas. (IVA incluido).
Precio de la suscripción para 1992, en papel y microficha: 9.200 ptas. (IVA incluido).
Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.
El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.

COMETA, S. A. — Ctra. Castellón, Km. 3,400 — Depósito Legal: Z. 334-1989